

**OFICIO DF. STC. No. 0449-2023**

Santo Tomás de Castilla,  
Agosto 08 de 2023

Doctor  
**Frank Helmuth Bode Fuentes**  
Contralor General de Cuentas  
Contraloría General de Cuentas  
Su Despacho.



Respetable Doctor Bode:

De manera atenta nos dirigimos a usted, con el objeto de remitir adjunto a la presente, copia de Certificación de la Resolución J.D. No. 64/18/2023, Acuerdo Gubernativo No. 174-2023 y Dictamen No. 249 de la Dirección Técnica del Presupuesto emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, en el cual se aprueba la Ampliación Presupuestaria de Ingresos y Egresos No. 01-2023, por un monto de Q. 5,300,038.00. Dicha documentación que se adjunta a la presente, consta de 39 Folios. Lo anterior se remite para su conocimiento y gestión correspondiente.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar a la presente; sin otro particular nos suscribimos de usted.

Cordialmente,

  
Licda. Elvia Danissa Velásquez Mejía  
**Jefe Financiero ZOLIC**  
Jefe Financiero  
Zona Libre de Industria y Comercio  
Santo Tomás de Castilla

  
Vo. Bo. Ing. Byron Estuardo Gaitán Ramos  
**Gerente General ZOLIC**

**OFICIO DF. STC. No. 0450-2023**

Santo Tomás de Castilla,  
Agosto 08 de 2023

Licenciada  
**Marta María Ríos Gutiérrez**  
Directora  
Dirección Técnica del Presupuesto  
Ministerio de Finanzas Públicas  
Su Despacho.



Respetable Licenciada Ríos:

De manera atenta nos dirigimos a usted, con el objeto de remitir adjunto a la presente, copia de Certificación de la Resolución J.D. No. 64/18/2023, Acuerdo Gubernativo No. 174-2023 y Dictamen No. 249 de la Dirección Técnica del Presupuesto emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, en el cual se aprueba la Ampliación Presupuestaria de Ingresos y Egresos No. 01-2023, por un monto de Q. 5,300,038.00. Dicha documentación que se adjunta a la presente, consta de 39 Folios. Lo anterior se remite para su conocimiento y gestión correspondiente.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar a la presente; sin otro particular nos suscribimos de usted.

Cordialmente,

  
Licda. Elvia Danissa Velásquez Mejía  
**Jefe Financiero ZOLIC**  
Zona Libre de Industria y Comercio  
Santo Tomás de Castilla

  
Vo. Bo. Ing. Byron Estuardo Gaitán Ramos  
**Gerente General ZOLIC**

**OFICIO DF. STC. No. 0451-2023**

Santo Tomás de Castilla,  
Agosto 08 de 2023

Licenciada  
**Shirley Joanna Rivera Zaldaña**  
Presidente Organismo Legislativo  
Congreso de la República  
Su Despacho.

Respetable Licenciada Rivera:

De manera atenta nos dirigimos a usted, con el objeto de remitir adjunto a la presente, copia de Certificación de la Resolución J.D. No. 64/18/2023, Acuerdo Gubernativo No. 174-2023 y Dictamen No. 249 de la Dirección Técnica del Presupuesto emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, en el cual se aprueba la Ampliación Presupuestaria de Ingresos y Egresos No. 01-2023, por un monto de Q. 5,300,038.00. Dicha documentación que se adjunta a la presente, consta de 39 Folios. Lo anterior se remite para su conocimiento y gestión correspondiente.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar a la presente; sin otro particular nos suscribimos de usted.

Cordialmente,

  
Licda. Elvia Danissa Velásquez Mejía  
**Jefe Financiero ZOLIC**

**Jefe Financiero**  
Zona Libre de Industria y Comercio  
Santo Tomás de Castilla

Vo. Bo. Ing. Byron Estuardo Gaitan Ramos  
**Gerente General ZOLIC**



**YO, EL INFRASCRITO SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA Y GERENTE GENERAL DE LA ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO "SANTO TOMÁS DE CASTILLA" -ZOLIC- CERTIFICO HABER TENIDO A LA VISTA LAS HOJAS MOVIBLES, AUTORIZADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, EN LAS QUE SE ENCUENTRA EL ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NÚMERO DIECIOCHO GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (18-2023), DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (18-05-2023), EN LA CUAL SE ENCUENTRA EL PUNTO 5.1, EN EL QUE PUEDE LEERSE LO SIGUIENTE:**

Los señores Directores, solicitaron un tiempo previo a dar inicio con la sesión de Junta Directiva, para discutir algunos puntos relacionados con la información que previamente se les compartió y de conformidad con la explicación brindada por los Asesores de Gerencia General, en consecuencia de la integración de cada uno de los proyectos que van íntimamente ligados a la solicitud de Ampliación Presupuestaria Interna de Ingresos y Egresos.

Por tal razón, se procederá de la siguiente manera:

**5.1 SEGUIMIENTO A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS No. 01-2023 POR UN MONTO DE (Q. 10,046,620.00). (REF. OFICIO GG. STC. No. 225-2023):** La Gerencia General de ZOLIC, por medio del OFICIO GG. STC. No. 225-2023, de fecha 18 de mayo de 2023, informó los directores que, en seguimiento a la información brindada en previa sesión de Junta Directiva con relación a lo indicado en el OFICIO GG. STC. No. 221-2023, de fecha 16 de mayo del presente año, documento por medio del cual se elevó a la Honorable Junta Directiva, el contenido del Oficio identificado como S.P. STC. No. 020-2023, de fecha 20 de abril del presente año, firmado y sellado por la señorita Lidia Haydée Beteta España, Encargada de la Sección de Presupuesto de ZOLIC, quien remite la Ampliación Presupuestaria de Ingresos y Egresos No. 01-2023, por un monto de diez millones cuarenta y seis mil seiscientos veinte quetzales exactos (Q.10,046,620.00).

Lo anterior se remite a ustedes, para su revisión, autorización y aprobación a través de Resolución de Junta Directiva de ZOLIC; asimismo se hace de su conocimiento que dicha autorización deberá presentarse al Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala, para su respectiva aprobación, agradeciendo la atención brindada a la presente, me suscribo de ustedes, firma y sella, ingeniero Byron Estuardo Gaitán Ramos, Gerente General de ZOLIC.



El Gerente General y Secretario de la Junta Directiva de ZOLIC, ingeniero Byron Estuardo Gaitán Ramos, procedió con la lectura del OFICIO S.P. STC. No. 020-2023, el cual fue dirigido a su persona, por la Encargada de Presupuesto de la Institución, en el cual se hace referencia a lo siguiente: *De manera atenta nos dirigimos a usted para saludarlo y a la vez para remitirle la Ampliación Presupuestaria de Ingresos y Egresos No. 01-2023 por un monto de Q. 10,046,620.00 para que sea presentada ante Junta Directiva para su respectiva autorización y así mismo poder trasladarla al Ministerio de Finanzas Públicas para su aprobación.*

*Agradeciendo la atención que se sirva brindar a la presente, nos suscribimos de usted, cordialmente, firma y sella, señorita Lidia Haydée Beteta España, Encargada de Presupuesto.*

Los señores Directores, manifestaron que tomando como base la documentación de soporte que les fue compartida para su análisis y revisión, acuerdan dar por recibida la información brindada por la Gerencia General, y habiendo agotado cada uno de los puntos de conformidad con la introducción que consta en los documentos puestos a la vista de los señores Directores, base legal aplicable, exposición de motivos correspondientes a la ampliación solicitada y teniendo claridad de cada uno de los renglones que estarán afectos al procedimiento administrativo que corresponde al respecto, de conformidad con el detalle brindado, acordaron por unanimidad aprobar la solicitud de Ampliación Presupuestaria de Ingresos y Egresos No. 01-2023, para que la misma sea equivalente a cinco millones trescientos mil treinta y ocho quetzales exactos (Q. 5,300,038.00), por lo que la Gerencia General en conjunto con la Sección de Presupuesto del Departamento Financiero de ZOLIC, deberá proceder de acuerdo con la estructura establecida en la presente resolución.

En virtud de lo anterior, los señores miembros de la Junta Directiva de ZOLIC, procedieron por unanimidad a emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN J.D. No. 64/18/2023**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
"SANTO TOMÁS DE CASTILLA"**

**CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 1°, de la Ley Orgánica de ZOLIC, Decreto 22-73 del Congreso de la República de Guatemala. *Se crea una Zona Libre con los fines de promover el desarrollo industrial y comercial del país con el nombre de Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla", con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía funcional y plena capacidad para adquirir derechos y obligaciones. Su domicilio será en el Departamento de Izabal.*



### CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 2°, de la Ley Orgánica de ZOLIC, Decreto 22-73 del Congreso de la República de Guatemala. La Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla", es una institución del Estado, que tendrá duración ilimitada y se regirá por la presente ley, sus reglamentos y acuerdos. El medio de comunicación de la Zona Libre con el Organismo Ejecutivo será el Ministerio de Finanzas Públicas quien velará por el mejor desarrollo y desenvolvimiento de sus actividades.

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de ZOLIC, Decreto 22-73 del Congreso de la República de Guatemala, establece lo siguiente: *"La Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla" funcionará en un área extra-aduanal ubicada dentro del perímetro demarcado en el plan regulador del Puerto Santo Tomás de Castilla, departamento de Izabal, y en las áreas extra-aduanales que habilitará para sus Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas, que se podrán ubicar en cualquier parte del territorio nacional..."*

### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 16, inciso e), del Decreto 22-73 del Congreso de la República de Guatemala, es atribución de la Junta Directiva *"Conocer y aprobar el proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de ZOLIC, sometiéndolo al Organismo Ejecutivo para su aprobación a través del Ministerio de Finanzas Públicas"*.

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 238, literal b), de la Ley Orgánica del Presupuesto, *"...Los casos en que puedan transferirse fondos dentro del total asignado para cada organismo, dependencia, entidad descentralizada o autónoma. Las transferencias de partidas deberán ser notificadas de inmediato al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas. No podrán transferirse fondos de programas de inversión a programas de funcionamiento o de pago de la deuda pública..."*

### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la normativa vigente, las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, se deben realizar de acuerdo con lo establecido **en el artículo 32, de la Ley Orgánica del Presupuesto (Modificaciones Presupuestarias).**



### CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el artículo 44 del reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, *"Toda ampliación o disminución presupuestaria, deberán someterse a la aprobación del Organismo Ejecutivo... Todas las modificaciones presupuestarias deberán estar debidamente justificadas y cumplirán con las normas, procedimientos y manuales vigentes del Ministerio de Finanzas Públicas. Las entidades autónomas establecerán sus propios sistemas de modificaciones y transferencias presupuestarias..."*

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 del Decreto 22-73 del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla"): *"La Junta Directiva de ZOLIC ejercerá sus funciones con absoluta independencia y bajo su exclusiva responsabilidad, dentro de las normas establecidas por la ley y los reglamentos..."*

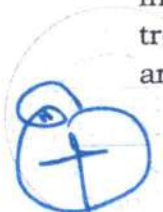
### POR TANTO:

La Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla" -ZOLIC-, en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere el inciso e), del Artículo 16, del Decreto número 22-73 del Congreso de la República de Guatemala, (Ley Orgánica de ZOLIC) sus reformas y reglamentos, y; a las normas para la elaboración del presupuesto, contenidas en el manual de formulación presupuestaria, acuerdo ministerial número 217-2004 así como lo establecido en el manual de modificaciones presupuestarias, acuerdo ministerial número 216-2004 y al Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

### RESUELVE:

**1°. APROBAR por unanimidad y a solicitud de la Gerencia General de ZOLIC:** La Ampliación Presupuestaria de Ingresos y Egresos No. 01-2023 de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla" -ZOLIC-, por un monto de cinco millones trescientos mil treinta y ocho quetzales exactos (Q. 5,300,038.00), quedando la ampliación presupuestaria de la siguiente manera:

### Ampliación Presupuestaria 01-2023



#### Introducción

Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla "ZOLIC" nace un 21 de marzo de 1973, fue creada con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía

funcional y plena capacidad para adquirir derechos y obligaciones; es una institución descentralizada con autonomía funcional del Gobierno de la República de Guatemala, quien a través del primer considerando de la ley Orgánica Decreto 22-73 establece que es función del estado impulsar el desarrollo económico de la nación y dar eficaz estímulo a la industria y al Comercio, creando fuentes de trabajo, proveyendo los medios adecuados para su mayor participación en el comercio internacional, aprovechando convenientemente los recursos naturales disponibles y la posición geográfica del país para contribuir al bienestar del pueblo.

Funciona en un área extra-aduanal ubicada dentro del perímetro demarcado en el Plan regulador del Puerto Santo Tomás de Castilla, departamento de Izabal y en las áreas extra-aduanales que habilitarán para sus Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas, que se podrán ubicar en cualquier parte del territorio nacional.

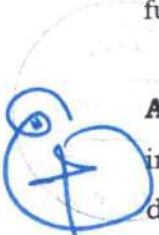
Es deber de la Zona Libre contar con edificios o locales en condiciones adecuadas que permitan el funcionamiento de cada uno de los usuarios instalados.

### **Base Legal**

#### **Constitución Política de la República de Guatemala**

**Artículo 238.** La Ley Orgánica del Presupuesto regulará...b) Los casos en que puedan transferirse fondos dentro del total asignado para cada organismo, dependencia, entidad descentralizada o autónoma. Las transferencias de partidas deberán ser notificadas de inmediato al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas.

No podrán transferirse fondos de programas de inversión a programas de funcionamiento o de pago de la deuda pública,..."



**Artículo 240.** Fuentes de Inversiones y gastos del Estado. Toda ley que implique inversiones y gastos del Estado, debe indicar la fuente donde se tomarán los fondos destinados a cubrirlos.

Si la inversión o el gasto no se encuentran incluidos e identificados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para el ejercicio fiscal respectivo, el Presupuesto no podrá ampliarse por el Congreso de la República sin la opinión favorable del Organismo Ejecutivo.

Si la opinión del Organismo Ejecutivo fuere desfavorable, el Congreso de la República sólo podrá aprobar la ampliación con el voto de por lo menos las dos terceras partes del número de diputados que lo integran”.

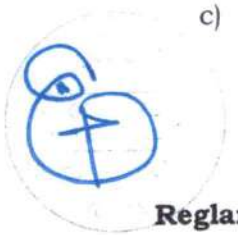
### **Ley Orgánica de Presupuesto**

**Artículo 32. Modificaciones Presupuestarias.** Las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado se realizarán de la manera siguiente:

1. Por medio de acuerdo gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, cuando el traslado sea de una institución a otra, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas.
2. Por medio de acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución, en los casos siguientes:
  - a) Cuando las transferencias impliquen la creación, incremento o disminución de asignaciones de los renglones del grupo 0 “Servicios Personales” y renglones 911 “Emergencias Calamidades Públicas” y 914 “Gastos no Previstos”.
  - b) Modificaciones en las fuentes de financiamiento y.
  - c) Cuando se transfieren asignaciones de un programa de categoría equivalente a otro, o entre proyectos de inversión de un mismo o diferentes programas y/o subprograma...

### **Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto**

**Artículo 44. Modificaciones y transferencias presupuestarias.** Toda ampliación o disminución presupuestaria deberán someterse a la aprobación del Organismo Ejecutivo.... Todas las modificaciones presupuestarias deberán estar debidamente



justificadas y cumplirán con las normas, procedimientos y manuales vigentes del Ministerio de Finanzas Públicas.

Las entidades autónomas establecerán sus propios sistemas de modificaciones y transferencias presupuestarias.

### **Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla**

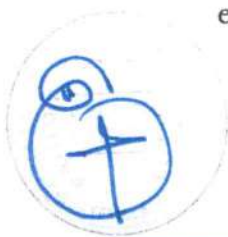
**Artículo 1°.** Se crea una Zona Libre con los fines de promover el desarrollo industrial y comercial del país con el nombre de Zona Libre de Industria y Comercio “Santo Tomás de Castilla”, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía funcional y plena capacidad para adquirir derechos y obligaciones. Su domicilio será el Departamento de Izabal.

**Artículo 2°.** La Zona Libre de Industria y Comercio “Santo Tomás de Castilla, es una institución del Estado, que tendrá duración ilimitada y se regirá por la presente ley, sus reglamentos y acuerdos. El medio de comunicación de la Zona Libre con el Organismo Ejecutivo será el Ministerio de Finanzas Públicas quien velará por el mejor desarrollo y desenvolvimiento de sus actividades.

**Artículo 3°.** La Zona Libre de Industria y Comercio “Santo Tomás de Castilla” funcionara en un área extra-aduanal ubicada dentro del perímetro demarcado en el plan regulador del Puerto de Santo Tomás de Castilla, Departamento de Izabal y en las áreas extra-aduanales que habilitarán para sus Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas, que se podrán ubicar en cualquier parte del territorio nacional.

**Artículo 16.** (Reformado por el Art. 5 del Decreto 30-2008 del 01-07-2008 del Congreso de la República) el cual queda así:...

- e) Conocer y aprobar el proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de ZOLIC, sometiéndolo al Organismo Ejecutivo para su aprobación a través del Ministerio de Finanzas Públicas.



**Artículo 21.** (Reformado por el Art. 6 del Decreto 30-2008 del 01-07-2008 del Congreso de la República, se reforman las literales g) y m), y adicionada la t), el cual queda así: (Derogada la literal o) por el artículo 7, del Decreto 30-2008 del 01-07-2008 del Congreso de la República).

Son Atribuciones del Gerente General:

- a) Ejecutar las resoluciones y disposiciones emitidas por la Junta Directiva;
- b) Mantener informada a la junta Directiva sobre el funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Zona Libre;
- c) Someter a consideración de la Junta Directiva, los asuntos que sean de su competencia, dándoles la prioridad que cada caso requiera;

**Artículo 24.** (Reformado por el Decreto 30-2008 del Congreso de la República) el cual queda así:

El patrimonio de la “Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla” lo constituyen: ....

- a) Los derechos de usufructo a que se refiere el artículo anterior;
- b) Los aportes que el Estado le haga para su mantenimiento y desarrollo;
- c) Los ingresos que perciba por la prestación de servicios, tarifas y tasas, que deberán pagar los usuarios conforme los reglamentos y tarifas que se emitan para este efecto;**
- d) Las rentas que perciba de los bienes a que se refiere el inciso a) de este artículo;
- e) Los bienes que el Estado le entregue para el desarrollo de sus actividades y los que la propia entidad adquiera para ese mismo objeto; y, f) El aporte económico inicial que proporcione el Estado;
- g) Los aportes que reciba en concepto de cooperación no reembolsable de entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales;
- h) Los ingresos que perciba derivados de los contratos que suscriba;**



## **Acuerdo Gubernativo 329-2022, Aprobación de Presupuesto 2023 Zona Libre de Industria y Comercio -ZOLIC-.**

**Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas.** Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas deben adjuntar la documentación siguiente:

- a) La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministerio de Finanzas Públicas;
- b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del SICOIN a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

A través del Acuerdo Gubernativo 329-2022 de fecha 14 de diciembre de 2022 fue aprobado el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla" para el Ejercicio Fiscal 2023 por un monto de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO QUETZALES EXACTOS (Q.44,634,718.00).**

### **LOS INGRESOS SE CLASIFICAN ASI:**

|                     |                                |
|---------------------|--------------------------------|
| Ingresos Corrientes | Q. 38,704,797.00               |
| Fuentes Financieras | <u>Q. 5,929,921.00</u>         |
| <b>TOTAL</b>        | <b><u>Q. 44,634,718.00</u></b> |

A continuación, se describe como queda el presupuesto de Ingresos de acuerdo con la siguiente estructura:



### AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS

| CLASE | SECCION | GRUPO | DENOMINACIÓN                 | INGRESOS ASIGNADOS      | AMPLIACIÓN             | TOTAL                   |
|-------|---------|-------|------------------------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|
| 14    | 2       | 90    | OTROS SERVICIOS              | Q. 3,079,489.00         | Q.                     | Q. 3,079,489.00         |
| 14    | 9       | 10    | OTROS INGRESOS DE OPERACIÓN  | Q. 33,890,890.00        | Q.                     | Q. 33,890,890.00        |
| 15    | 1       | 31    | POR DEPÓSITOS INTERNOS       | Q. 1,734,418.00         | Q.                     | Q. 1,734,418.00         |
| 23    | 1       | 10    | DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS |                         |                        |                         |
|       |         |       | Saldo de Caja y Bancos       | Q. 5,929,921.00         | Q. 5,300,038.00        | Q. 11,229,959.00        |
|       |         |       | <b>TOTALES</b>               | <b>Q. 44,634,718.00</b> | <b>Q. 5,300,038.00</b> | <b>Q. 49,934,756.00</b> |

#### DESCRIPCIÓN

#### AUTORIZADO AMPLIACIÓN

#### VIGENTE

Ingresos Corrientes Q. 38,704,797.00 Q. ----- Q. 38,704,797.00

Fuentes Financieras Q. 5,929,921.00 Q. 5,300,038.00 Q. 11,229,959.00

**TOTAL** **Q. 44,634,718.00** **Q. 5,300,038.00** **Q. 49,934,756.00**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA 01-2023 EGRESOS 2023

ZOLIC, es una Entidad que fue creada hace 50 años, busca promover el desarrollo industrial, comercial y de servicios del país; como parte de su patrimonio lo constituyen los ingresos que percibe por la prestación de servicios y las rentas que se derivan de los contratos que suscribe con los usuarios que se instalan en el predio fiscal, para rentar las áreas cubiertas y descubiertas que se encuentran dentro del predio fiscal es necesario contar con instalaciones adecuadas y en buenas condiciones; debido a la cercanía con el Puerto, los daños ocasionados a la infraestructura por corrosión y las inclemencias del tiempo han afectado los locales propiedad de la Zona Libre, siendo necesario ejecutar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo que permita brindar un mejor servicio a nuestros usuarios y atraer nuevos inversionistas que



generen tanto ingresos como empleo en la región; así también lo estipula la Ley Orgánica en el Artículo 5°. (Reformado por el Decreto 30-2008 del Congreso de la República) el cual queda así: La Zona Libre tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir con las finalidades de la presente ley.
- b) Promover el desarrollo de las actividades a que se refiere el artículo 4 de la presente ley.
- c) Promover inversiones nacionales y extranjeras en la Zona Libre.
- d) **Construir la infraestructura necesaria para el desarrollo de los fines de la Zona Libre.**
- e) Promover y autorizar el desarrollo de infraestructura por parte de los inversionistas en la Zona Libre.
- f) Dar en administración, arrendamiento o en usufructo oneroso, los bienes inmuebles de la Zona Libre para que se destinen a las actividades especificadas en el artículo 4 de la presente ley.
- g) Celebrar toda clase de contratos relacionados con las actividades de ZOLIC.
- h) Prestar servicios relacionados con las actividades de los usuarios de la Zona Libre.
- i) Prestar servicios logísticos de almacenaje, custodia y manejo de mercancías en las Zonas Libres.
- j) Cualquier otra función no contemplada en la presente ley y que sea directamente necesaria para el mejor desarrollo de la Zona Libre.

La Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castillas –ZOLIC–, se ve en la necesidad de ampliar el presupuesto correspondiente al año 2023, derivado de los daños presentados en algunas instalaciones ubicadas dentro del Predio Fiscal y Plaza Administrativa que se encuentran en mal estado; algunas de las bodegas que se programaron en la presente ampliación de presupuesto se encuentran inhabitables y por lo tanto no pueden darse en arrendamiento ya que es necesario reparar los techos los cuales han sido dañados por las inclemencias del tiempo causando corrosión; ZOLIC actualmente cuenta con dos certificaciones de nivel internacional para la Facilitación del Comercio por lo que se hace necesario modernizar el centro de procesamiento de datos de la institución asimismo mejorar el cableado de red actual y los switches de red



se encuentran expuestos y se vuelven vulnerables; además de lo expuesto anteriormente, se desglosan las justificaciones por renglón a continuación y en los anexos se podrán observar todas las especificaciones técnicas propuestas por el equipo técnico para realizar diversos procesos de adquisición.

**NOTA**

Se modificarán metas financieras, derivado de traslado de fondos a la actividad 001 Dirección y Coordinación y 002 Servicios de Fomento a la Industria y Comercio

**AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA No. 01-2023**

**INGRESOS:**

| <b>CODIFICACIÓN</b>                                    | <b>DENOMINACIÓN</b>                             | <b>TOTAL</b>           |
|--------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------|
|                                                        |                                                 | <b>Q.</b>              |
| <b>23</b>                                              | <b>DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS</b> |                        |
| <b>23.1</b>                                            | <b>DISMINUCIÓN DE DISPONIBILIDADES</b>          |                        |
| <b>23.1.10</b>                                         | <b>DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS</b>             | <b>Q. 5,300,038.00</b> |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>             |                                                 |                        |
| <b>FINANCIAMIENTO: 32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS</b> |                                                 |                        |
| <b>SUMA TOTAL DEL INGRESO.....</b>                     |                                                 | <b>Q. 5,300,038.00</b> |

| <b>CODIFICACIÓN Y UNIDAD EJECUTORA</b>    | <b>GRUPO Y<br/>REGLON</b> | <b>Q.</b> | <b>PARCIAL</b> | <b>Q.</b> | <b>TOTAL</b>        |
|-------------------------------------------|---------------------------|-----------|----------------|-----------|---------------------|
| <b>ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b> |                           |           |                |           |                     |
| <b>"ZOLIC"</b>                            |                           |           |                |           |                     |
| <b>PROMOCION DEL DESARROLLO DE LA</b>     |                           |           |                |           |                     |
| <b>ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL</b>   |                           |           |                |           |                     |
| <b>DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN</b>           |                           |           |                |           |                     |
| <b>2023-211-00073-11-00-000-01</b>        |                           |           |                |           | <b>Q 155,198.00</b> |
| Divulgación e información                 | 1-121                     | Q         | 8,000.00       |           |                     |
| Equipo para comunicaciones                | 3-326                     | Q         | 29,947.00      |           |                     |
| Equipo de cómputo                         | 3-328                     | Q         | 70,000.00      |           |                     |
| Otras maquinarias y equipos               | 3-329                     | Q         | 34,000.00      |           |                     |
| Servicios gubernamentales                 | 4-456                     | Q         | 13,251.00      |           |                     |



**ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
"ZOLIC"  
PROMOCION DEL DESARROLLO DE LA  
ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL  
SERVICIOS DE FOMENTO A LA  
INDUSTRIA Y COMERCIO  
2023-211-00073-11-00-000-02**

**Q 5,144,840.00**

|                                                              |       |                |
|--------------------------------------------------------------|-------|----------------|
| Mantenimiento y reparación de edificios                      | 1-171 | Q 3,457,840.00 |
| Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común | 1-173 | Q 627,000.00   |
| Otros servicios                                              | 1-199 | Q 1,060,000.00 |

**TOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO  
FINANCIAMIENTO: DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS  
SUMA TOTAL DEL  
EGRESO.....**

**Q 5,300,038.00**

**Grupo 1 – Servicios No Personales**

**121 Divulgación e información**

Se solicita la ampliación por: **Ocho mil quetzales con 00/100 (Q.8,000.00)**, los que serán utilizados para realizar la publicación en el Diario oficial de la presente Ampliación Presupuestaria al momento de ser aprobada por el Ministerio de Fianzas Públicas.

**171 Mantenimiento y reparación de edificios**

Se solicita la ampliación por: **Tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta quetzales con 00/100 (Q.3,457,840.00)**. El monto del renglón fue estimado con base a las especificaciones técnicas realizadas por el equipo técnico y operativo de ZOLIC; las mismas están enfocadas al mantenimiento y reparación del edificio F que consiste en la limpieza de estructura metálica y aplicación de pintura; reparación del edificio G para subsanar el deterioro focalizado en las planchas de concreto bajadas de agua pluvial, oficinas, servicios sanitarios, corrosión estructural de columnas; mantenimiento de láminas del edificio Comercial; mantenimiento y reparación de forros y pisos del Edificio G, todos se encuentran ubicados dentro del



Predio Fiscal, así también los 4 módulos de la Plaza Administrativa de ZOLIC, dichas especificaciones se utilizarán para crear diversos procesos de adquisición pública, como puede observarse en el siguiente cuadro:

| No.          | Especificaciones técnicas (Anexo) | Modalidad para contratación | Nombre de la contratación                                                                                                                  | Precio estimado del Renglón Presupuestario | Tiempo de ejecución en semanas |
|--------------|-----------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------|
| 1            | 010-2023                          | Cotización                  | Mantenimiento y reparaciones del edificio F: limpieza de estructura metálica y aplicación de pintura, ubicado en el predio fiscal de ZOLIC | Q619,010.00                                | 10                             |
| 2            | 016-2023                          | Cotización                  | Mantenimiento y reparación del edificio G, ubicado dentro de predio fiscal de ZOLIC                                                        | Q882,990.00                                | 10                             |
| 3            | 019-2023                          | Cotización                  | Mantenimiento pisos, laminas y andenes del edificio "Comercial" ubicado dentro de predio fiscal de ZOLIC                                   | Q887,600.00                                | 10                             |
| 4            | 024-2023                          | Cotización                  | Mantenimiento y reparación de forros y pisos del edificio F, ubicada en el predio fiscal de ZOLIC                                          | Q870,990.00                                | 10                             |
| 5            | 014-2023                          | Cotización                  | Reparación de canales y limpieza de muros de mampostería de 4 módulos de la Plaza Administrativa de ZOLIC                                  | Q197,250.00                                | 4                              |
| <b>Total</b> |                                   |                             |                                                                                                                                            | <b>Q.3,457,840.00</b>                      |                                |



### 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común

Se solicita la ampliación por: **Seiscientos veintisiete mil quetzales con 00/100 (Q.627,000.00)**, El monto del renglón fue estimado con base a las especificaciones técnicas realizadas por el equipo técnico y operativo de ZOLIC y corresponderá para realizar el mantenimiento y reparación de la cuarta avenida del predio fiscal de ZOLIC, que consistirá en remover el pavimento existente que se encuentre en mal estado, la longitud de este

tramo es de 110 metros lineales y un ancho de calle de 10 metros, el perfilado de pavimento será de 0.10 cm. de espesor, luego se realizará nivelación de capa de asfalto (bacheo con concreto asfáltico en caliente), se aplicará material bituminoso para concreto asfáltico en caliente, se utilizará Pavimento de Concreto Hidráulico de 4,000 PSI. Y bordillos de concreto de

0.40 x 0.15 metros, según puede observarse en el siguiente cuadro:

| No.   | Especificaciones Técnicas (Anexo) | Modalidad para contratación | Nombre de la contratación                                                  | Precio estimado del Renglón Presupuestario | Tiempo estimado de ejecución en semanas |
|-------|-----------------------------------|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------------------------|
| 1     | 021-2023                          | Cotización                  | Mantenimiento y reparación de la cuarta avenida del predio fiscal de ZOLIC | Q627,000.00                                | 14                                      |
| total |                                   |                             |                                                                            | Q627,000.00                                |                                         |

### 199 Otro servicios

Se solicita la ampliación por: **Un millón sesenta mil quetzales con 00/100 (Q.1,060,000.00)**, el cual será utilizado para complementar los diferentes servicios de instalaciones para el cableado estructurado para 116 puntos de red; un sistema de supresión de incendios automático para el Centro de procesamiento de datos de ZOLIC, servicio de instalación del ATS para la configuración, redundancia y puesta en marcha de dos fuentes ininterrumpidas de corriente del Centro de procesamiento de datos de



ZOLIC; servicio de instalación de los aires acondicionados; así también para realizar la demolición de la bodega H del predio fiscal de ZOLIC.

Dentro del expediente se encuentran como anexo las especificaciones técnicas que se listan a continuación:

| No. | Especificaciones Técnicas (Anexo) | Modalidad para contratación | Nombre de la contratación                                                                                                                                          | Precio estimado del Renglón Presupuestario | Tiempo estimado de ejecución en semanas |
|-----|-----------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------------------------|
| 1   | 012-2023                          | Cotización                  | Suministro e instalación de Cableado Estructurado para 116 puntos de red y VoIP certificados y etiquetados en edificio central de ZOLIC en Santo Tomás de Castilla | 256,000.00                                 | 6                                       |
| 2   | 009-2023                          | Compra Directa              | Servicio de instalación de un (1) sistema de supresión de incendios automático para Data Center de ZOLIC                                                           | Q90,000.00                                 | 5                                       |
| 3   | 010-2023                          | Compra Directa              | Servicio de instalación para Fuentes ininterrumpidas de corriente para el Data Center de ZOLIC en Santo Tomás de Castilla                                          | Q10,000.00                                 | 1                                       |
| 4   | 011-2023                          | Compra Directa              | Aires Acondicionados y <u>servicio de Instalación</u> de dos (2)                                                                                                   | Q25,000.00                                 | 1                                       |



| No.   | Especificaciones Técnicas (Anexo) | Modalidad para contratación | Nombre de la contratación                                                                | Precio estimado del Renglón Presupuestario | Tiempo estimado de ejecución en semanas |
|-------|-----------------------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------------------------|
|       |                                   |                             | Aires Acondicionados para el Data Center de ZOLIC en Santo Tomás de Castilla             |                                            |                                         |
| 5     | 013-2023                          | Cotización                  | Demolición de la bodega H, ubicada en el Sector 5, Manzana A, del Predio Fiscal de ZOLIC | Q679,000.00                                | 14                                      |
| total |                                   |                             |                                                                                          | Q1,060,000.00                              |                                         |

### Grupo 3 – Propiedad, planta, equipo e intangibles

#### **326 Equipo para comunicaciones**

Se solicita la ampliación por: **Veintinueve mil novecientos cuarenta y siete quetzales con 00/100 (Q.29,947.00)**, que se utilizará para comprar 5 switches administrables de 24 puertos con configuración de VLANs, de acuerdo con lo que indican las especificaciones técnicas 012-2023 – Suministro e Instalación de Cableado Estructurado para 116 puntos de red y VoIP certificados y etiquetados en edificio central de ZOLIC en Santo Tomás de Castilla.

| No. | Especificaciones Técnicas (Anexo) | Modalidad para contratación | Nombre de la contratación                                                                      | Precio estimado del Renglón Presupuestario | Tiempo estimado de ejecución en semanas |
|-----|-----------------------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------------------------|
| 1   | 012-2023                          | Cotización                  | Suministro e instalación de Cableado Estructurado para 116 puntos de red y VoIP certificados y | Q29,947.00                                 | 6                                       |



| No.   | Especificaciones Técnicas (Anexo) | Modalidad para contratación | Nombre de la contratación                                           | Precio estimado del Renglón Presupuestario | Tiempo estimado de ejecución en semanas |
|-------|-----------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------------------------|
|       |                                   |                             | etiquetados en edificio central de ZOLIC en Santo Tomás de Castilla |                                            |                                         |
| total |                                   |                             |                                                                     | Q29,947.00                                 |                                         |

### 328 Equipo de cómputo

Se solicita la ampliación por: **Setenta mil quetzales con 00/100 (Q.70,000.00), para comprar 2 alarmas audibles con** Capacidad de carga de 6000 Voltiamperios, como parte de las Fuentes ininterrumpidas de corriente para el Centro de procesamiento de datos de ZOLIC.

| No.   | Especificaciones Técnicas (Anexo) | Modalidad para contratación | Nombre de la contratación                                                                    | Precio estimado del Renglón Presupuestario | Tiempo estimado de ejecución en semanas |
|-------|-----------------------------------|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------------------------|
| 1     | 010-2023                          | Compra Directa              | Fuentes ininterrumpidas de corriente para el Data Center de ZOLIC en Santo Tomás de Castilla | Q70,000.00                                 | 1                                       |
| total |                                   |                             |                                                                                              | Q70,000.00                                 |                                         |

### 329 Otras maquinarias y equipos

Se solicita la ampliación por: **Treinta y cuatro mil quetzales con 00/100 (Q.34,000.00),** que se utilizará para comprar, un gabinete de distribución de red para los diferentes niveles del edificio central, un gabinete central y 2 aires acondicionados que se instalarán en el Centro de procesamiento de datos de ZOLIC, como puede observarse en las especificaciones realizadas por el equipo técnico de ZOLIC.



| No.          | Especificaciones técnicas (Anexo) | Modalidad para contratación | Nombre de la contratación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Precio estimado del Renglón Presupuestario | Tiempo de ejecución en semanas |
|--------------|-----------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------|
| 1            | 012-2023                          | Cotización                  | 1 gabinete central y 5 gabinetes de red para el Suministro e instalación de Cableado Estructurado para 116 puntos de red y VoIP certificados y etiquetados en edificio central de ZOLIC en Santo Tomás de Castilla Aires Acondicionados y servicio de Instalación de dos (2) Aires Acondicionados para el Centro de procesamiento de datos de ZOLIC en Santo Tomás de Castilla | Q14,000.00                                 | 6                              |
| 2            | 011-2023                          | Cotización                  | Acondicionados para el Centro de procesamiento de datos de ZOLIC en Santo Tomás de Castilla                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Q20,000.00                                 | 1                              |
| <b>Total</b> |                                   |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Q.34,000.00</b>                         |                                |

#### **Grupo 4 – Transferencias al Sector Público no Empresarial**

##### **456 Servicios gubernamentales de fiscalización**

Se solicita la ampliación por: **Trece mil doscientos cincuenta y un quetzales con 00/100 centavos (Q.13,251.00)**, para realizar el pago a favor de la Contraloría General de Cuentas por servicios gubernamentales de fiscalización derivado de la ampliación presupuestaria, en cumplimiento al artículo 1 del Decreto 49-96 del Congreso de la República de Guatemala.



**PBIP**

**OEA-GT**  
GUATEMALA

[www.zolicguate.com](http://www.zolicguate.com)

000019

A continuación, se describe como queda el presupuesto de egresos de acuerdo con la siguiente estructura:

**NOTA: La estimación que realizó el equipo técnico en centavos se redondeó para solicitar la ampliación presupuestaria.**

| Descripción                                                      | Saldo Actual  | Ampliación<br>Presupuestaria<br>No.<br>01-2023 | Saldo           |
|------------------------------------------------------------------|---------------|------------------------------------------------|-----------------|
| 121 Divulgación e información                                    | Q. 53,785.05  | Q. 8,000.00                                    | Q. 61,785.05    |
| 171 Mantenimiento y reparación de edificios                      | Q. 434,674.46 | Q. 3,457,840.00                                | Q. 3,892,514.46 |
| 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común | Q. 900,000.00 | Q. 627,000.00                                  | Q. 1,527,000.00 |
| 199 Otros servicios                                              | Q. 775,640.79 | Q. 1,060,000.00                                | Q. 1,835,640.79 |
| 326 Equipo para comunicaciones                                   | Q. 102,100.00 | Q. 29,947.00                                   | Q. 132,047.00   |
| 328 Equipo de cómputo                                            | Q. 219,291.07 | Q. 70,000.00                                   | Q. 289,291.07   |
| 329 Otras maquinarias y equipos                                  | Q. 174,906.60 | Q. 34,000.00                                   | Q. 208,906.60   |
| 456 Servicios gubernamentales de fiscalización                   | Q. 65,092.50  | Q. 13,251.00                                   | Q. 78,343.50    |
| <b>TOTAL</b>                                                     |               | <b>Q. 5,300,038.00</b>                         |                 |

**2°.** Instruir a la Gerencia General de ZOLIC para que proceda con el trámite correspondiente y modificación de metas financieras, de conformidad con la ley de tal forma que vele por la calidad en la ejecución del gasto público.

**3°.** Notifíquese.

**Y PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE, EN VEINTIÚN HOJAS MEMBRETADAS DE LA INSTITUCIÓN, ÚTILES ÚNICAMENTE EN SU ANVERSO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.**



**Oficinas Centrales**  
Km. 293.5, Ruta al Atlántico  
Santo Tomás de Castilla  
Puerto Barrios, Izabal.  
Teléfonos: 7961-5400 | 7961-5417



**Oficinas Ciudad Capital**  
Blvd. Los Próceres 24-69, Zona 10.  
Centro Empresarial Zona Pradera,  
Torre IV, nivel 10, Oficina 1002.  
Teléfonos: 7961-5460

  
**ING. BYRON ESTUARDO GAITÁN RAMOS**  
**SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA**  
**DE LA ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y**  
**COMERCIO "SANTO TOMÁS DE CASTILLA" -ZOLIC-**

C.c. Archivo GG / Depto. Financiero  
Sec. de Presupuesto / DTP-MINFIN

ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**RECIBIDO**  
**20 JUN 2023**

Hora: 11:25 Firma: Yenica  
Departamento de Financiero

**PBIP**

**OEA-GT**  
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS  
GUATEMALA

[www.zolicguate.com](http://www.zolicguate.com)

000021

## COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

|                 |                                                                    |  |                     |     |       |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------|--|---------------------|-----|-------|
| CODIGO          | DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO                 |  | FECHA DE IMPUTACION |     |       |
| 21100073-000-00 | ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMÁS DE CASTILLA (ZOLIC) |  | 20                  | 6   | 2,023 |
|                 |                                                                    |  | DÍA                 | MES | AÑO   |

|                            |                       |                     |     |     |               |
|----------------------------|-----------------------|---------------------|-----|-----|---------------|
| TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO | No DOCUMENTO RESPALDO | FECHA DOC. RESPALDO |     |     | No. DOCUMENTO |
| 1                          | ACUERDO GUBERNATIVO   | 174/2023            | 1   | 8   | 2,023         |
|                            |                       |                     | DÍA | MES | AÑO           |

CLASE DE MODIFICACION:

AMP

MODIFICA

EGRESOS

X

INGRESOS

## CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

| ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR | DESCRIPCION | MONTO SOLICITADO | MONTO APROBADO |
|---------------------------------------------|-------------|------------------|----------------|
|---------------------------------------------|-------------|------------------|----------------|

TOTAL ==&gt;

## CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

| ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR | DESCRIPCION | MONTO SOLICITADO | MONTO APROBADO |
|---------------------------------------------|-------------|------------------|----------------|
|---------------------------------------------|-------------|------------------|----------------|

|                                                  |                                                 |              |              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------|--------------|
| 21100073-11-00-000-001-000-121-1801-32-0000-0000 | DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN                       | 8,000.00     | 8,000.00     |
| 21100073-11-00-000-001-000-326-1801-32-0000-0000 | EQUIPO PARA COMUNICACIONES                      | 29,947.00    | 29,947.00    |
| 21100073-11-00-000-001-000-328-1801-32-0000-0000 | EQUIPO DE CÓMPUTO                               | 70,000.00    | 70,000.00    |
| 21100073-11-00-000-001-000-329-1801-32-0000-0000 | OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS                     | 34,000.00    | 34,000.00    |
| 21100073-11-00-000-001-000-456-1801-32-0000-0000 | SERVICIOS GUBERNAMENTALES DE FISCALIZACIÓN      | 13,251.00    | 13,251.00    |
| 21100073-11-00-000-002-000-171-1801-32-0000-0000 | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS         | 3,457,840.00 | 3,457,840.00 |
| 21100073-11-00-000-002-000-173-1801-32-0000-0000 | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES NACIONALES | 627,000.00   | 627,000.00   |
| 21100073-11-00-000-002-000-199-1801-32-0000-0000 | OTROS SERVICIOS                                 | 1,060,000.00 | 1,060,000.00 |

TOTAL ==&gt;

5,300,038.00

5,300,038.00

DESCRIPCION: AMPLIACION PRESUPUESTARIA No. 01-2023

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

|                     |     |       |
|---------------------|-----|-------|
| FECHA DE APROBACION |     |       |
| 3                   | 8   | 2,023 |
| DÍA                 | MES | AÑO   |

000022

## COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

|                            |                                                                    |                       |                     |     |               |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|-----|---------------|
| CODIGO                     | DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO                 |                       | FECHA DE IMPUTACION |     |               |
| 21100073-000-00            | ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMÁS DE CASTILLA (ZOLIC) |                       | 20                  | 6   | 2,023         |
|                            |                                                                    |                       | DÍA                 | MES | AÑO           |
| TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO |                                                                    | No DOCUMENTO RESPALDO | FECHA DOC. RESPALDO |     | No. DOCUMENTO |
| 1                          | ACUERDO GUBERNATIVO                                                | 174/2023              | 1                   | 8   | 2,023         |
|                            |                                                                    |                       | DÍA                 | MES | AÑO           |
|                            |                                                                    |                       | 8                   |     |               |

CLASE DE MODIFICACION:

AMP

MODIFICA

EGRESOS

X

INGRESOS

## RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO                                   | DEBITO      |             | CREDITO             |                     |
|------------------------------------------------------------|-------------|-------------|---------------------|---------------------|
| <b>32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS</b> | <b>0.00</b> |             | <b>5,300,038.00</b> |                     |
| 0000 SIN ORGANISMO                                         | 0.00        |             | 5,300,038.00        |                     |
| 0000                                                       |             | 0.00        |                     | 5,300,038.00        |
| <b>TOTAL</b>                                               |             | <b>0.00</b> |                     | <b>5,300,038.00</b> |

## RESUMEN POR TIPO DE GASTO

| TIPO GASTO                | SUB TIPO GASTO            | DEBITOS     | CREDITOS            |
|---------------------------|---------------------------|-------------|---------------------|
| ADMINISTRACIÓN            |                           | 0.00        | 5,152,840.00        |
|                           | ADMINISTRACIÓN            | 0.00        | 5,152,840.00        |
| INVERSIÓN FÍSICA          |                           | 0.00        | 133,947.00          |
|                           | INVERSIÓN FÍSICA          | 0.00        | 133,947.00          |
| TRANSFERENCIAS CORRIENTES |                           | 0.00        | 13,251.00           |
|                           | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0.00        | 13,251.00           |
| <b>TOTAL:</b>             |                           | <b>0.00</b> | <b>5,300,038.00</b> |

DESCRIPCION: AMPLIACION PRESUPUESTARIA No. 01-2023

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

| FECHA DE APROBACION |     |       |
|---------------------|-----|-------|
| 3                   | 8   | 2,023 |
| DÍA                 | MES | AÑO   |

000023

## COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

|                 |                                                                    |  |                     |     |       |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------|--|---------------------|-----|-------|
| CODIGO          | DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO                 |  | FECHA DE IMPUTACION |     |       |
| 21100073-000-00 | ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMÁS DE CASTILLA (ZOLIC) |  | 20                  | 6   | 2,023 |
|                 |                                                                    |  | DIA                 | MES | AÑO   |

|                            |                       |                     |     |     |               |
|----------------------------|-----------------------|---------------------|-----|-----|---------------|
| TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO | No DOCUMENTO RESPALDO | FECHA DOC. RESPALDO |     |     | No. DOCUMENTO |
| 1                          | ACUERDO GUBERNATIVO   | 174/2023            | 1   | 8   | 2,023         |
|                            |                       |                     | DIA | MES | AÑO           |

CLASE DE MODIFICACION:

AMP

MODIFICA

EGRESOS

X

INGRESOS

## RESUMEN POR FINALIDAD

| FINALIDAD | FUNCION            | DIVISION                                                   | Débitos | Créditos     |
|-----------|--------------------|------------------------------------------------------------|---------|--------------|
| 50000     | ASUNTOS ECONÓMICOS |                                                            | 0.00    | 5,300,038.00 |
|           | 50700              | Otras Actividades Económicas y Financieras                 | 0.00    | 5,144,840.00 |
|           |                    | 50701 Comercio, distribución,<br>almacenamiento y depósito | 0.00    | 5,144,840.00 |
|           | 50900              | Asuntos económicos n.c.d                                   | 0.00    | 155,198.00   |
|           |                    | 50901 Asuntos económicos n.c.d                             | 0.00    | 155,198.00   |
| TOTAL:    |                    |                                                            | 0.00    | 5,300,038.00 |

## RESUMEN POR PROGRAMA

| PROGRAMA                                                         | DEBITOS | CREDITOS     |
|------------------------------------------------------------------|---------|--------------|
| 11 - PROMOCION DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y COMER | 0.00    | 5,300,038.00 |
| TOTAL:                                                           | 0.00    | 5,300,038.00 |

DESCRIPCION: AMPLIACION PRESUPUESTARIA No. 01-2023

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

| FECHA DE APROBACION |     |       |
|---------------------|-----|-------|
| 3                   | 8   | 2,023 |
| DIA                 | MES | AÑO   |

000024

## COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

|                            |                                                                    |                       |     |                     |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----|---------------------|
| CODIGO                     | DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO                 | FECHA DE IMPUTACION   |     |                     |
| 21100073-000-00            | ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMÁS DE CASTILLA (ZOLIC) | 20                    | 6   | 2,023               |
|                            |                                                                    | DIA                   | MES | AÑO                 |
| TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO |                                                                    | No DOCUMENTO RESPALDO |     | FECHA DOC. RESPALDO |
| 1                          | ACUERDO GUBERNATIVO                                                | 174/2023              |     | 1 8 2,023           |
|                            |                                                                    | DIA MES AÑO           |     | No. DOCUMENTO       |
|                            |                                                                    |                       |     | 8                   |

|                        |     |          |         |   |          |
|------------------------|-----|----------|---------|---|----------|
| CLASE DE MODIFICACION: | AMP | MODIFICA | EGRESOS | X | INGRESOS |
|------------------------|-----|----------|---------|---|----------|

## CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

| ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR | REFERENCIA CPR<br>FF-ORGF-CORR | DESCRIPCION | MONTO SOLICITADO | MONTO APROBADO |
|---------------------------------------------|--------------------------------|-------------|------------------|----------------|
|---------------------------------------------|--------------------------------|-------------|------------------|----------------|

TOTAL ==&gt;

## CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

| ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR | REFERENCIA CPR<br>FF-ORGF-CORR | DESCRIPCION | MONTO SOLICITADO | MONTO APROBADO |
|---------------------------------------------|--------------------------------|-------------|------------------|----------------|
|---------------------------------------------|--------------------------------|-------------|------------------|----------------|

TOTAL ==&gt;

## RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

| FUENTE | DEBITO |  | CREDITO |  |
|--------|--------|--|---------|--|
|        |        |  |         |  |
| TOTAL  |        |  |         |  |

DESCRIPCION: AMPLIACION PRESUPUESTARIA No. 01-2023

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

|                     |     |       |
|---------------------|-----|-------|
| FECHA DE APROBACION |     |       |
| 3                   | 8   | 2,023 |
| DIA                 | MES | AÑO   |

  
Jefe Financiero  
Zona Libre de Industria y Comercio  
Santo Tomás de Castilla



- 1 AGO 2023

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO

174-2023

Guatemala, - 1 AGO 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

## CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

## CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

## CONSIDERANDO

Que la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, solicita autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, en la cantidad de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL TREINTA Y OCHO QUETZALES (Q5,300,038)**, aprobada por la Junta Directiva de esa Entidad por medio de Resolución J.D. No. 64/18/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, con el propósito de incorporar recursos provenientes de saldos de caja de ingresos propios, para complementar las asignaciones destinadas al mantenimiento y reparación de varios edificios y una avenida del predio fiscal, servicios de instalación de cableado de red, sistema automático de supresión de incendios, fuentes de corriente para el Data Center y equipos de aire acondicionado, demolición de bodega; asimismo, la adquisición de equipo de comunicaciones, gabinetes de distribución de red y el aporte correspondiente a la Contraloría General de Cuentas derivado de la presente ampliación.

## CONSIDERANDO

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de

EBCS/ellmv



000026

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

Castilla -Zolic-, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados mediante el presente Acuerdo Gubernativo; correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 249 de fecha 17 JUL 2023, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 210 - 2023 de fecha 20 JUL, 2023, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44;

ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, en la cantidad de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL TREINTA Y OCHO QUETZALES (Q5,300,038)**, en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

| Código | Descripción                              | Quetzales        |
|--------|------------------------------------------|------------------|
| TOTAL: |                                          | <u>5,300,038</u> |
| 23     | DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS | <u>5,300,038</u> |
| 1      | Disminución de Disponibilidades          | <u>5,300,038</u> |
| 10     | Disminución de caja y bancos             | <u>5,300,038</u> |

RESUMEN

FUENTES FINANCIERAS

5,300,038

EBCS/cllmv



000027

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ARTÍCULO 2.** Aprobar la ampliación del Presupuesto de Egresos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, en la cantidad de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL TREINTA Y OCHO QUETZALES (Q5,300,038), distribuida de la siguiente forma:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA**

| Código        | Descripción                                                     | Quetzales               |
|---------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------|
| <b>TOTAL:</b> |                                                                 | <b><u>5,300,038</u></b> |
| 11            | Promoción del Desarrollo de la Actividad Industrial y Comercial | 5,300,038               |

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DE GASTO**

| Código        | Descripción                                                  | Quetzales               |
|---------------|--------------------------------------------------------------|-------------------------|
| <b>TOTAL:</b> |                                                              | <b><u>5,300,038</u></b> |
| <b>A.</b>     | <b>FUNCIONAMIENTO</b>                                        | <b><u>5,166,091</u></b> |
| 1             | <b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>                               | <b><u>5,152,840</u></b> |
| 121           | Divulgación e información                                    | 8,000                   |
| 171           | Mantenimiento y reparación de edificios                      | 3,457,840               |
| 173           | Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común | 627,000                 |
| 199           | Otros servicios                                              | 1,060,000               |
| 4             | <b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>                             | <b><u>13,251</u></b>    |
| 456           | Servicios Gubernamentales de Fiscalización                   | 13,251                  |
| <b>B.</b>     | <b>INVERSIÓN</b>                                             | <b><u>133,947</u></b>   |
| 3             | <b>PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES</b>               | <b><u>133,947</u></b>   |
| 326           | Equipo para comunicaciones                                   | 29,947                  |
| 328           | Equipo de cómputo                                            | 70,000                  |
| 329           | Otras maquinarias y equipos                                  | 34,000                  |



ck

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

| Código | Descripción                                      | Quetzales        |
|--------|--------------------------------------------------|------------------|
| TOTAL: |                                                  | <u>5,300,038</u> |
| 32     | Disminución de caja y bancos de ingresos propios | 5,300,038        |

**ARTÍCULO 3.** Las autoridades de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, quedan responsables de la programación y la ejecución del gasto a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes; así como, de comprometer las asignaciones aprobadas en función de la disponibilidad financiera.

**ARTÍCULO 4.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIANMATTEI FALLA

MSc. Edwin Martínez  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Linda María Consuelo Ramírez Saagla  
SECRETARIA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

EBCS/cllmv

000029

**DICTAMEN NÚMERO: 249 FECHA: 17 JUL 2023**

**ASUNTO:** LA ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMÁS DE CASTILLA -ZOLIC- SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA AMPLIACIÓN A SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q5,300,038, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS,-----

| Institución                                                        | Número de Documento     | Fecha      | Número de Registro | Fecha de Recepción en la Dirección Técnica del Presupuesto |
|--------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------|--------------------|------------------------------------------------------------|
| Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic- | Oficio GG.CC. 0218-2023 | 06/07/2023 | 2023-52075         | 13/07/2023                                                 |

\*\*\*\*\*

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

#### ANTECEDENTE:

La Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, mediante Oficio GG.CC. No. 0218-2023 de fecha 06 de julio de 2023, solicitó autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, por el monto de Q5,300,038, aprobada por la Junta Directiva por medio de Resolución J.D. No. 64/18/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, con el propósito de incorporar los recursos provenientes de saldos de caja y bancos de ingresos propios, para realizar el mantenimiento y reparación de varios edificios y una avenida del predio fiscal, servicios de instalaciones, la adquisición de equipo y el aporte correspondiente a la Contraloría General de Cuentas derivado de la presente ampliación.

#### ANÁLISIS:

1. El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); así como, el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la citada Ley, Artículo 44, establecen los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse ampliaciones requeridas por las Instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
2. De conformidad con las justificaciones y los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2-B y CO2 que obran en el expediente de mérito, se estableció que la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, solicitó incorporar a su presupuesto de ingresos la cantidad de Q5,300,038, en el rubro



EBCS/climv

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala  
PBX: 2374-3000 EXT: 11700

Página 1 de 5

23.1.10 Disminución de caja y bancos, proveniente de saldos de caja de ejercicios fiscales anteriores.

3. El Infrascrito Contador General de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, certifica que al 31 de diciembre de 2022, tiene en la cuenta de bancos un monto de Q11,702,499.69; así como, una cuenta de inversión a plazo fijo por Q25,866,232.42 (folio 70), del cual ha programado dentro de su Presupuesto de Egresos vigente la cantidad de Q3,819,890, quedando un remanente de Q33,748,842.11, por lo que es viable incorporar la cantidad solicitada de Q5,300,038.
4. Por el lado del Presupuesto de Egresos, los créditos solicitados por el monto de Q5,300,038, con fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, se destinan al mantenimiento y reparación de varios edificios y una avenida del predio fiscal, servicios de instalación de cableado de red, sistema automático de supresión de incendios, fuentes de corriente para el Data Center y equipos de aire acondicionado, demolición de bodega; asimismo, la adquisición de equipo de comunicaciones, gabinetes de distribución de red y el aporte correspondiente a la Contraloría General de Cuentas derivado de la presente ampliación.
5. La ampliación solicitada por la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, está contenida en los comprobantes de modificación presupuestaria CO2-B y CO2, que a continuación se indican:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
(Cifras en Quetzales)

| COMPROBANTE<br>NÚMERO | INSTITUCIÓN                                                                    | CÓDIGO<br>DEL<br>RECURSO | DESCRIPCIÓN                     | AMPLIACIÓN       |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------------------------|------------------|
| 1                     | Zona Libre de<br>Industria y<br>Comercio Santo<br>Tomás de<br>Castilla -Zolic- | 23.1.10                  | Disminución de<br>caja y bancos | <u>5,300,038</u> |

**PRESUPUESTO DE EGRESOS**  
(Cifras en Quetzales)

| COMPROBANTE<br>NÚMERO | INSTITUCIÓN                                                                    | FUENTE DE<br>FINANCIAMIENTO | CRÉDITO          |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|------------------|
| 8                     | Zona Libre de<br>Industria y<br>Comercio Santo<br>Tomás de Castilla<br>-Zolic- | 32                          | <u>5,300,038</u> |

Fuente de financiamiento: 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios





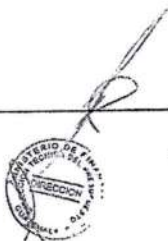
GOBIERNO de  
GUATEMALA

MINISTERIO  
DE FINANZAS  
PÚBLICAS  
Dirección Técnica del Presupuesto

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA  
(Cifras en Quetzales)

| INSTITUCIÓN                                                               | CRÉDITO                 |
|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| <b>TOTAL:</b>                                                             | <b><u>5,300.038</u></b> |
| <b>Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-</b> | <b><u>5,300.038</u></b> |
| Funcionamiento                                                            | 5,166,091               |
| <i>Componentes de Inversión:</i>                                          | <u>133,947</u>          |
| Inversión Física                                                          | 133,947                 |

6. La Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, adjuntó la Resolución Unidad de Planificación STC. No. 08-2023 de fecha 20 de junio de 2023, en el cual indica que derivado del análisis realizado no es necesaria la modificación de las metas físicas.
7. Las autoridades de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, como autorizadores de egresos, conforme lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 29 y 29 Bis, quedan responsables de:
  - a. La ampliación presupuestaria propuesta, los destinos de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público.
  - b. El registro del rubro de ingreso correspondiente; así como, la utilización correcta del gasto a nivel analítico por programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, en las partidas de conformidad con la distribución analítica presentada en los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2-B de ingresos Número 1 y CO2 de egresos Número 8, los cuales deberán ser aprobados en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, cuando se cuente con el respectivo Acuerdo Gubernativo. Además, se deberá aprobar el Comprobante de Programación de Transferencias Corrientes y de Capital CO4 Número 6, procediendo a notificar a esta Dirección Técnica del Presupuesto de lo actuado, adjuntando dichos comprobantes aprobados.
  - c. La ejecución de los montos acreditados conforme el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, principalmente los renglones de gasto 199 Otros servicios y 326 Equipo para comunicaciones.
  - d. Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles.
  - e. Efectuar el pago a la Contraloría General de Cuentas, conforme lo establece el Decreto Número 49-96 del Congreso de la República de Guatemala, derivado de la ampliación presupuestaria.
  - f. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de priorización y calidad del gasto público.



EBCS/cilmv

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala  
PBX: 2374-3000 EXT: 11700

Página 3 de 5

www.minfin.gob.gt

Síguenos en:



como @minfinGT

000032



- g. Promover y velar porque las acciones del Estado, sean eficaces, eficientes y equitativas; así como, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y las actividades sustantivas, focalizando el gasto en beneficio de la población más necesitada.
- h. Que los recursos financieros respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024.
8. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los montos acreditados; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la programación y ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 21, las Autoridades de la citada Entidad son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como, la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
10. Con la presente ampliación, el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, para el Ejercicio Fiscal 2023, asciende a la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS QUETZALES (Q49,934,756)**.

### OPINIÓN:

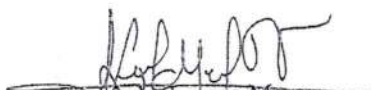
Con fundamento en lo expuesto, especialmente en el numeral 1 del apartado del Análisis de este Dictamen y considerando que conforme la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3, el órgano rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien realiza las ampliaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas aprobado para el presente año fiscal, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la ampliación presupuestaria solicitada por la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, en la cantidad de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL TREINTA Y OCHO QUETZALES (Q5,300,038)**, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y el Acuerdo Gubernativo

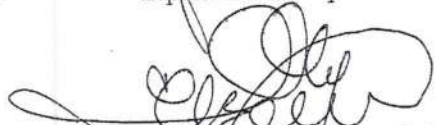


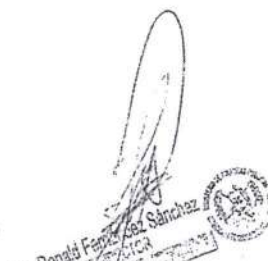


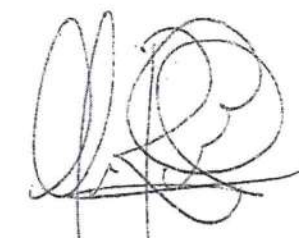
Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44; en ese sentido, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establece el citado Decreto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto y por lo tanto, responsables de la ampliación presupuestaria propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo manifestado en el numeral 7 del apartado del Análisis de este Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17. Se acompaña para consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala el proyecto de Acuerdo Gubernativo que procede emitir, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y las disposiciones legales mencionadas.

Ponente:

  
Lcda. Lorena Moran  
Especialista Presupuestario

  
Lcda. Evelyn B. Cardona Solares  
Jefe del Departamento de Programación  
Presupuestaria de Servicios Económicos

  
Lic. Ronald Fajardo Sánchez  
Suplente

  
Lcda. Maria Maria Rios Gutierrez  
Directora  
Dirección Técnica del Presupuesto



GOBIERNO *de*  
GUATEMALA

MINISTERIO  
DE FINANZAS  
PÚBLICAS  
Dirección Técnica del Presupuesto

## ANEXO

### ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMÁS DE CASTILLA -ZOLIC-

#### PRESUPUESTO ACTUALIZADO 2023

Asignación Inicial (Acuerdo Gubernativo Número 329-2022)  
(+) Ampliación Presupuestaria solicitada en la presente gestión

**TOTAL:**

Q 44,634,718

Q 5,300,038

Q 49,934,756



EBCS/climv

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala  
PBX: 2374-3000 EXT: 11700

Página 1 de 1

[www.mfin.gob.gt](http://www.mfin.gob.gt)

Síguenos en:



como @mfinGT

000035

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA. C. A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

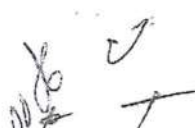
La Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, solicitó autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, por el monto de Q5,300,038, aprobada por la Junta Directiva por medio de Resolución J.D. No. 64/18/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, con el propósito de incorporar recursos provenientes de saldos de caja y bancos de ingresos propios.

Respecto al Presupuesto de Ingresos, se incorporan dichos recursos en el rubro 23.1.10 Disminución de caja y bancos conforme Certificación emitida por la referida Entidad.

Por el lado del Presupuesto de Egresos, los créditos se destinarán para realizar, mantenimientos y reparaciones de edificios y una avenida del predio fiscal, servicios de instalaciones, la adquisición de equipo diverso y el aporte correspondiente a la Contraloría General de Cuentas derivado de la presente ampliación.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); así como, el Reglamento de la citada Ley, Artículo 44, se justifica la presente ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, en la cantidad de Q5,300,038, lo que permitirá a esta Zona Libre contar con las asignaciones para cumplir con sus compromisos institucionales.

EBCS/cilmv



000036



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 20 JUL 2023

Resolución número: 210 - 2023

**ASUNTO:** LA ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMÁS DE CASTILLA -ZOLIC- SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA AMPLIACIÓN A SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q5,300,038, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS.-----

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas; **CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio GG.CC. No. 0218-2023 de fecha 06 de julio de 2023, la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, solicita se le autorice una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente en la cantidad de Q5,300,038 la cual fue aprobada por la Junta Directiva de esa Entidad, por medio de Resolución J.D. No. 64/18/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, con el propósito de incorporar recursos provenientes de saldos de caja y bancos de ingresos propios, para realizar mantenimiento y reparación de varios edificios y una avenida del predio fiscal, servicios de instalaciones, la adquisición de equipo diverso y el aporte correspondiente a la Contraloría General de Cuentas derivado de la presente ampliación; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen Número - - 249 de fecha 17 JUL 2023, en el que opina que la ampliación presupuestaria solicitada por la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, en la cantidad de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL TREINTA Y OCHO QUETZALES (Q5,300,038), se enmarca en lo dispuesto en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44, por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, lo cual no constituye autorización para la ejecución de las asignaciones solicitadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis, del Decreto mencionado, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto y responsables de la ampliación presupuestaria propuesta; así como, de la utilización correcta de los créditos

86  
✓  
6

EBCS/ellnv

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala  
PBX: 2374-3000

Página 1 de 3

www.minfin.gob.gt

Síguenos en



como @minfinGT

000037

autorizados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

#### POR TANTO:

Este Despacho con base en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y, el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44.

#### RESUELVE:

I) Procedente que se autorice la ampliación presupuestaria solicitada por la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, en la cantidad de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL TREINTA Y OCHO QUETZALES (Q5,300,038)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución; asimismo, en la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 41, literal a), que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las ampliaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Procedente la emisión del Acuerdo Gubernativo por medio del cual se aprueba la ampliación presupuestaria referida. III) Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados para incorporar recursos provenientes de saldos de caja de ingresos propios, con el propósito de complementar las asignaciones destinadas al mantenimiento y reparación de varios edificios y una avenida del predio fiscal, servicios de instalación de cableado de red, sistema automático de supresión de incendios, fuentes de corriente para el Data Center y para equipos de aire acondicionado, demolición de bodega; asimismo, la adquisición de equipo de comunicaciones, gabinetes de distribución de red y el aporte correspondiente a la Contraloría General de Cuentas derivado de la presente ampliación. IV) La Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, deberá observar lo indicado en el numeral 7 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven,

conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; asimismo, los Decretos Números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos del Congreso de la República de Guatemala. VI) Atentamente pasen las presentes actuaciones a la **Secretaría General de la Presidencia de la República**, para que se sirva someter a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que procede emitir, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q). **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto, al estar aprobado el Acuerdo Gubernativo, a la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Gubernativo, debidamente refrendado por las autoridades involucradas, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto para las operaciones y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (        folios).-----

  
**José Hugo Valle Alegria**  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

  
**MSc. Edwin Martínez**  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS